



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0057034/2018

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que a fojas 1/13 obra la Sentencia de la Sala "A" de la Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad de fecha 17 de septiembre de 2018, dictada en los autos caratulados "ESCALANTE, MARÍA EUGENIA c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - CIVIL Y COMERCIAL - VARIOS" (Expte. 31050002/2013/CA1), que revoca la resolución dictada por el Juzgado Federal N° 3 de Córdoba del 29 de diciembre de 2017 (fs. 15/23vta.), la cual había rechazado la demanda entablada por la nombrada persiguiendo la declaración de nulidad de la Resolución Rectoral 3699/07, de la Resolución Rectoral 2874/11 y de la Resolución HCS 1238/12 y, en consecuencia, ordena a esta Casa que reencasille a la agente MARÍA EUGENIA ESCALANTE (Leg. 39.950) en un cargo nodocente de la categoría Cuatro, debiendo abonarse las diferencias de haberes que correspondan, a partir del 1° de octubre de 2007, entre la categoría (Seis) en que se la reencasilló originariamente y la categoría en que se ordena reencasillarla a partir de aquella fecha, con más los correspondientes intereses; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de noviembre de 2018 es rechazado el recurso extraordinario de apelación interpuesto por esta Casa en contra de la citada Resolución de Cámara (fs. 24/26vta.);

Que la citada Resolución Rectoral 3699/07 reencasilló a la Sra. Escalante en un cargo de la categoría Seis en la Facultad de Ciencias Químicas a partir del 1° de octubre de 2007, y por Resolución Rectoral 2874/11 y Resolución del H. Consejo Superior 1238/12 se le denegaron el recurso de reconsideración y el recurso jerárquico en subsidio interpuestos contra aquélla, respectivamente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo expresado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 31/32,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reencasillar a la Sra. MARÍA EUGENIA ESCALANTE, agente legajo 39.950 de la Facultad de Ciencias Químicas, en un cargo nodocente de la categoría Cuatro prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo –Decreto 366/06–, con retroactividad al 1° de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional a fin de que proceda a la liquidación y pago a favor de la Sra. MARÍA EUGENIA ESCALANTE (Leg. 39.950) de la diferencia de haberes entre un cargo nodocente de la categoría Cuatro y un cargo de la categoría Seis desde el 1° de octubre de 2007 hasta su efectivo pago, teniendo presente el período en que revistó interinamente en un cargo de la categoría Cinco y el período que cobró un suplemento por Mayor Responsabilidad, con más el interés de la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 2% (dos por ciento) mensual no acumulativo hasta el 31 de julio de 2015, y de la Tasa Activa Cartera General Nominal Anual vencida con capitalización cada treinta días del Banco de la Nación Argentina a partir del 1° de agosto de 2015 y hasta su efectivo pago. En caso de disponer de los fondos necesarios ordene abonar las diferencias salariales y en caso de no contar con los mismo, deberá tomár razón de dicha suma y efectuar la provisión presupuestaria correspondiente, conforme a las Leyes 11672 y 24156, en armonía con la Ley de Presupuesto respectiva que establece pautas para atender a la cancelación de deudas no consolidadas.

ARTÍCULO 3°.- La Sra. Escalante, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón al pie de las Resoluciones Rectorales 3699/07 y 2874/11 y Resolución HCS 1238/12, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional –Dirección General de Personal. Cumplido, gírese al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.